San Miguel Ágreda de Mocoa, 29 de julio de 2022

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 86000912022
Invitación Pública: No ICBF MC0102022PUT

Señor:
ALVARO ORLANDO ERAZO BOLAÑOS
Representante Legal de PPSE GLOBAL S.A.S.
PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES S.A.S
Nit: 901050556-5
CR 8 NRO. 19 - 21 BRR VILLA DIANA
Teléfono: 3134522690 -
Correo electrónico: ppseglobal@madelectricosm.com
Mocoa

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL PUTUMAYO**, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada de forma electrónica en la plataforma SECOP II, el día 25 de mayo de 2022 producto del Proceso **No. ICBF MC0102022PUT,** la cual, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la persona persona jurídica: PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GLOBALES S.A.S identificado con Nit. No. 901050556-5, representada legalmente por el señor **ALVARO ORLANDO ERAZO BOLAÑOS** con c.c. No. 18.125.085

OBJETO: "Construcción a todo costo, de un aljibe para el abastecimiento de agua en el Centro Zonal Puerto Asís del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo"

1. OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas del contratista.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

PÚBLICA

1. Construcción de Aljibe con tubería de PVC 4", electrobomba 1hp, Acometida Eléctrica e Hidráulica, teniendo en cuenta las cantidades señaladas en el numeral 6.3.4 de la FCT.
2. En caso de que se requiera, se deberá cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente a la tarifa por los servicios de seguimiento y monitoreo de la resolución DTP No.1030 por medio de la cual se otorga el permiso de concesión de aguas subterráneas al ICBF Regional Putumayo (Puerto Asís)
3. En caso de que se requiera, se deberá cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe el valor correspondiente los valores correspondientes por concepto de tasa por utilización de agua en la cuenta que se designe, presentar copia de la consignación ante la Unidad Operativa Bosque Productor Protector, oficina de Puerto Asís de CORPOAMAZONIA.
4. Entregar los elementos relacionados en el siguiente cuadro, en un término de treinta (30) días siguientes al inicio del acta del inicio del presente proceso, lo anterior en cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.9.3.1.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015, y la Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018, modificada por la Resolución No. 1428 1428 del 31 de julio de 2018.

Elemento	**Descripción**	**Cantidad.**
Valla informativa	Medidas 5m de ancho* 3m de alto con mensaje alusivo a la protección de los recursos naturales, de lo cual deberá presentar un informe con fotografía de la implementación de la valla publicitaria. Tener en cuenta la descripción del **Anexo No.3** Plantilla vallas informativas	1
Bolsas Ecológicas Autoempacables	Elaboradas en poliéster de 45 x 70 cm (Autoempacable con cremallera fácil de guardar y transportar) Eco amigable con el medio ambiente. Evita el uso de bolsas de plástico. Amplia, portátil. Capacidad de peso 15 kg.	500

5. El contratista realizará el trámite correspondiente para la autorización de ingreso teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el numeral 6.5 de la FCT.
6. En caso de que se requieran incluir actividades o Ítems que no se encuentren relacionados en la presente Ficha de Condiciones Técnicas, se debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.3.6 de la FCT.
7. Instalación de medidor de consumo con el fin realizar control de consumo agua.
8. Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de 5 años.

PÚBLICA

9. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor.
10. Disponer del personal necesario para la prestación del servicio, por ello a la firma del acta de inicio se debe presentar al supervisor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten la formación y la experiencia específica. De acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 6.3.5 de la FCT.
11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el supervisor del contrato y su equipo de trabajo y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
12. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
13. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.
14. Entregar informe final de la ejecución de la obra, conforme lo estipulado por el supervisor del contrato, este debe contener registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas y toda la información que se considere pertinente para la liquidación del contrato y suscribir el acta de entrega, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 6.4 de la FCT.
15. Realizar, en forma secuencial desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, registro fotográfico, que se entregara en medio magnético anexo al informe final al supervisor.
16. El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considera defectuosos y este ordenará repararlos o reconstruirlos, el contratista no tendrá derecho a recibir ninguna compensación por la ejecución del contrato rechazado o por la demolición.
17. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar al supervisor un cronograma de la obra, detallando las actividades a realizar, sin que exceda el término de ejecución del contrato, de igual manera deberá hacer entrega de los documentos del residente de obra: técnico y/o tecnólogo en obras civiles o áreas afines con experiencia mínima de 6 meses en el área de la construcción.
18. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
19. Asumir los costos y gastos de la totalidad de los materiales, elementos y/o insumos, así como el transporte de los mismos, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.
20. El personal a cargo del CONTRATISTA, que ejecuten labores, deberá atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
21. Responder por la entrega de la obra totalmente terminadas y funcionando en las condiciones contratadas.
22. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
23. El contratista es responsable del reporte a la ARL Y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
24. Realizar las actividades cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

25. Elaborar un formato de costos directos estimados de inversión y un formato de costos de operación del proyecto.
26. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en el cronograma de actividades a intervenir, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra, coordinando previamente con el coordinador de la sede, para su ingreso y sitio de almacenamiento.
27. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
28. Realizar el cerramiento provisional, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses o hasta que se agote la totalidad del recurso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (Director Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato presente contratación es **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MDA/CTE ($19.353.590,29)** se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, y el ICBF cancelará al CONTRATISTA de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad previa presentación del acta de recibo y certificación del supervisor del contrato. Para el pago se hará necesario la presentación del informe final de obra y la certificación de recibido a satisfacción por parte de la Supervisión.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PÚBLICA

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
PARAGRAFO 2: El contratista deberá cargar en SECOP II previa aprobación del supervisor la cuenta de cobro y/o factura del mantenimiento a cobrar, adjuntando los demás requisitos que les aplique.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37422 de fecha 13/22/2022, con el siguiente rubro presupuestal.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
37422	13/22/2022	197	C-4199-1500-8-0-4199053-02-199	Propios 27	**VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MDA/CTE**	**$23.224.306**

5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El ICBF Regional Putumayo realizará la supervisión del contrato a través de La Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Putumayo, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás

normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo.

6. <u>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>:

PÚBLICA

El contrato será ejecutado para el Centro Zonal Puerto Asís- Putumayo, en el inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 15-16, Barrio San Nicolás, departamento del Putumayo propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal	Puerto Asís	Carrera 24 No. 15 - 16 Barrio San Nicolás

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa- Putumayo dirección Avenida San Francisco calle 14 No.9-100

7. INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TECNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

8. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no

PÚBLICA

impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Cordialmente

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Maxari Melo Burbano – Abogada Grupo Jurídico **/ Firma**. Maxari Melo Burbano

PÚBLICO